

*ACUERDO n.º 344 de 22 de junio, aprobando el acuerdo dictado por el Prefecto Oriental en 19 del mismo.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Apruébase el acuerdo dictado por el Prefecto del departamento Oriental, en 19 del corriente que á la letra dice: Fernando Guzman Prefecto y Subdelegado de hacienda del departamento. Estando informado que hay un número considerable de presos condenados á presidio, y que con ellos puede ya formarse el ambulante mandado establecer por leyes anteriores: siendo necesario nombrar el gefe que debe gobernarlo; en uso de las facultades de que estoy investido he tenido á bien acordar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece el presidio ambulante compuesto de los presidiarios de este departamento.

Art. 2.º Nómbrase Gobernador y Comandante de dicho presidio el Sr. Capitán don Francisco Leal con el sueldo de ley.

Art 3.º Comuníquese á quienes corresponde, sin perjuicio de dar cuenta con este acuerdo al Supremo Gobierno para su aprobacion ó reforma.— Dado en Granada, á 19 de junio de 1858.—Fernando Guzman.

2.º Comuníquese á quienes corresponde. Palacio Nacional, Managua, junio 22 de 1858. Martinez.